



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 5/20 Sec. Planif.

VISTO: Las Resoluciones de Presidencia SPL N° 4/21 y de Corte N° 214/21, mediante las cuales: (i) se dispuso la prórroga o ampliación del plazo de vigencia de las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas por situaciones de violencia familiar, de género, restricción a la capacidad o adultos mayores, hasta el 5 de abril del corriente inclusive, salvo que el juez de la causa tome una decisión en contrario en el caso en concreto y/o que la propia víctima o parte solicite su cese o una medida distinta; y, (ii) se encomendó que durante ese lapso los jueces efectúen un seguimiento y revisión estricto de dichas medidas, a fin de adoptar las decisiones que estimen pertinentes y de informar antes del 25 de marzo –conforme Resolución de Presidencia SPL N° 10/21- sobre la cantidad de medidas no revisadas, razones que lo explicarían y el plazo en el que podrían culminar el control; y,

CONSIDERANDO: 1°) Que, la Dirección de Justicia de Paz Letrada y el Registro de Violencia Familiar han procesado la información remitida por los Juzgados de Paz y de Familia en observancia del mencionado deber, elaborando sus respectivos informes, de los cuales se concluye que algunos Juzgados aún continúan con el control de las medidas prorrogadas de manera automática.

2°) Que, por su parte, el Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a requerimiento de los integrantes de la Comisión del Fuero de Familia y con el aval del Consejo Directivo de la institución, ha presentado una nota peticionando que “*no se sigan prorrogando las medidas cautelares por parte de la Suprema Corte de forma generalizada y automática*”, posición que esgrimen como conclusión generalizada del fuero.

3°) Que, valorando los informes elaborados por la Dirección de Justicia de Paz Letrada y el Registro de Violencia Familiar; las causas y razones del dictado originario de la medida; su carácter excepcional en el marco del

“aislamiento social y preventivo obligatorio”; y, haciendo mérito de la solicitud del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, se estima conveniente disponer, por última vez, la prórroga de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia SPL N° 4/21 (ratificada por Resolución de Corte N° 113/21) hasta el 3 de mayo próximo inclusive, término a partir del cual quedarán sin efecto las medidas cautelares o protección judicialmente decretadas que -con fundamento o como consecuencia de dicha resolución- hubiesen sido prorrogadas de forma automática y generalizada por esta Suprema Corte.

4°) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Planificación y Servicios Jurisdiccionales y la Dirección de Justicia de Paz Letrada.

POR ELLO, la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Disponer, por última vez, la prórroga de lo dispuesto en el artículo 1° de la de la Resolución de Presidencia SPL N° 4/21 (ratificada por Resolución de Corte N° 113/21) hasta el 3 de mayo próximo inclusive, término a partir del cual quedarán sin efecto las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas que hubiesen sido prorrogadas de forma automática y generalizada por resolución de esta Suprema Corte.

Artículo 2°: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 31/03/2021 11:38:07 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 31/03/2021 12:20:44 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 31/03/2021 12:23:07 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 31/03/2021 12:38:16 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 31/03/2021 12:43:51 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 31/03/2021 12:54:20 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



239901743000965831

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000400

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J. Alvarez', written over the typed name and title.

